

CONSTANCIA: Manizales, 13 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares.

Se informa que obran as diligencias de notificación electrónica del tercer acreedor RENTAR INVERSIONES LTDA, la que se surtió el 26 de octubre de 2023 remitida a la dirección rentarinversiones11@gmail.com, sin que la parte citada compareciera a hacerse parte dentro del presente proceso.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 202100864 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE NOTIFIQUE

Teniendo en cuenta que no obstante los requerimientos del despacho no se evidencia la realización de diligencias de notificación personal a las demandadas LUISA FERNANDA LEMUS DIAZ Y MONICA MARIA TABARES GOMEZ a la dirección suministrada en la demanda, esto en la calle 76 No 20-12 Edificio la Macarena Apartamento 104 Barrio alta Suiza Manizales y en la autorizada por el Despacho calle 49 N° 19-47 Barrio Primavera San Jorge respecto de la demandada TABARES GOMEZ.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a las demandadas LUISA FERNANDA LEMUS DIAZ Y MONICA MARIA TABARES GOMEZ a la dirección suministrada en la demanda, esto en la calle 76 No 20-12 Edificio la Macarena Apartamento 104 Barrio alta Suiza Manizales y en la autorizada por el Despacho calle 49 N° 19-47 Barrio Primavera San Jorge respecto de la codemandada, So pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

Dado lo anterior y a fin de dar continuidad al trámite del proceso, se ordena remitir al Centro de Servicios Judiciales, las piezas procesales necesarias para la

notificación personal a las direcciones físicas de las demandadas, las cuales deberán ser impulsadas de forma oportuna por la parte demandante conforme el requerimiento previo realizado.

Téngase notificado el tercer acreedor RENTAR INVERSIONES LTDA, quien no compareció en el término concedido para hacer valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 047 fijado el 15 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f191a7a7e823b5825d6473b1187f45bbd3e6ab5efcf13fbc3712408d5faf2b**

Documento generado en 14/03/2024 05:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>